

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>Proceso: GE – Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------	--------------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M- 013-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS identificado con C.C. 5.825.106 de Ibagué.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	29 de diciembre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 16 de enero de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de enero de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
M 013 2022**

Ibagué Tolima, 29 de diciembre de 2022

PROCESO No:	M -013- 2022
DEUDOR:	OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
C.C:	5.825.106 DE IBAGUÉ

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 087 del once (11) de febrero de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción de MULTA al señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.825.106 de Ibagué, en calidad de Alcalde del municipio de Coyaima - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$387.950) MCTE.**

La Resolución No. 087 del once (11) de febrero de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día nueve (09) de marzo de 2022, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 10).

Que mediante Auto de fecha cinco (05) de mayo de 2022, la Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M 013 2022 contra el Señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS** (folio 16).

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022, a través de la oficina de la Contraloría Auxiliar, se realizó el cobro persuasivo al señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS** (folio 19).

Que mediante oficio del día veintinueve de diciembre de 2022 el señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS** allega al proceso copia del recibo de consignación por valor de **CUATROSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$406.054) M/CTE**, correspondiente al 100% de la sanción fijada mediante resolución 087 del 11 de febrero de 2022 (folios 22 y 23 de la carpeta principal).

Que, de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día diecinueve (19) de diciembre de 2022 el valor del capital correspondía a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$387.950) MCTE** y por concepto de intereses la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$18.104)**, cubriendo en un 100% la obligación contenida en la resolución N. 087 del 11 de febrero de 2022.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

(w)

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M 013 - 2022, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 087 del once (11) de febrero de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual mediante se impuso Sanción de MULTA al señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.825.106 de Ibagué, en calidad de Alcalde del municipio de Coyaima - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$387.950) MCTE** y por concepto de intereses la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$18.104)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 013-2022 seguido contra el señor **OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar